

A N U N C I O**5996****4004**

DOÑA NIEVES LUZ HERRERA BARRETO, ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería, con emplazamiento en la calle Colón, Centro Comercial Aguamarina, local nº 45, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días.

En la Villa de Adeje, a 26 de abril de 2005.

El Alcalde accidental, José Ricardo Moreno Pérez.

A N U N C I O**5997****4005**

DOÑA NIEVES LUZ HERRERA BARRETO, ha solicitado licencia para establecer la actividad de discoteca, con emplazamiento en la calle Colón, Centro Comercial Aguamarina, bajos, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días.

En la Villa de Adeje, a 26 de abril de 2005.

El Alcalde accidental, José Ricardo Moreno Pérez.

A N U N C I O**5998****3968**

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje anuncia,

Don José Ricardo Moreno Pérez, en calidad de Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y de Hacienda Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005 se ha apro-

bado inicialmente el expediente de establecimiento de la "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE (05-007A)" para su aplicación para el ejercicio 2005 y siguientes, permaneciendo expuesta al público en general por espacio de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 18 de marzo de 2005, con el número 40, página 4282.

No presentándose reclamaciones y alegaciones contra la misma, queda elevada su aprobación a definitiva, debiéndose, por tanto, realizar la publicación íntegra del texto de dicha ordenanza a los efectos previstos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Adeje, a 3 de mayo de 2005.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, José Ricardo Moreno Pérez.

De conformidad con el artículo 127 y según las normas contenidas en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprueba el establecimiento de la presente Ordenanza, cuyo texto íntegro para su aplicación en el ejercicio 2005 y sucesivos, hasta su modificación y derogación expresa, es el siguiente:

05-007A) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA ADEJE.

I. Disposición general.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de la Villa de Adeje regula el precio público por la prestación de servicios de carácter administrativo y protocolario con motivo de la celebración de matrimonios civiles, que se registrá por la presente Ordenanza.

II. Objeto.

Artículo 2.- Tendrán la consideración precio público a efectos de esta ordenanza, la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de servicios de carácter administrativo y protocolario con motivo de la celebración de matrimonios civiles en las dependencias municipales habilitadas a dicha finalidad.

III. Obligación de pago.

Artículo 3.- La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios, que será en el momento de fijar el día y la hora de la celebración matrimonial, ya que es en este momento cuando inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

IV. Obligados al pago.

Artículo 4.- Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración del matrimonio que tendrá lugar en las dependencias municipales habilitadas a dicha finalidad.

V. Cuantía.

Artículo 5.- La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza será de 90,00 euros.

VI. Fijación.

Artículo 6.- El establecimiento o modificación de la cuantía del precio público, corresponderá al Pleno del Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local conforme determina el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1958, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VII. Pago y normas de gestión.

Artículo 7.- El pago del precio público señalado en la presente Ordenanza se hará en el momento de fijar el día y hora para la celebración del matrimonio, según lo dispuesto en el artículo 3.

Dicho pago se efectuará, previa liquidación correspondiente, en la Tesorería de Fondos del Ayuntamiento de la Villa de Adeje u otro lugar designado al efecto.

El pago será en efectivo, cheque bancario o conformado, u otra forma que se establezca, entregándose carta de pago o justificante de dicho ingreso.

Artículo 8.- Los obligados al pago deberán presentar copia del justificante de haber abonado el precio público, que se unirá al expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

Artículo 9.- Cuando por causas no imputables a los obligados al pago del precio público, los servicios de carácter administrativo y protocolario por celebra-

ción de bodas civiles en las dependencias municipales habilitadas a dicha finalidad no se presten o desarrollen debidamente, procederá la devolución del importe del precio público abonado.

Para proceder a su reintegro deberán presentar la solicitud de devolución por escrito, tramitándose expediente de devolución según lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- El impago del precio público tendrá el efecto inmediato de la suspensión del servicio o actividad.

La deuda existente del presente precio público, se exigirán obligatoriamente mediante la instrucción del procedimiento de la vía de apremio regulado en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento y en su defecto por el Reglamento General de Recaudación vigente.

VIII. Disposición final y entrada en vigor.- La presente Ordenanza fue aprobada en sesión plenaria del 10 de marzo de 2005, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

ANUNCIO

5999**3773**

Aprobado por Resolución número 114/05 de fecha 26.04.05 del Área de Política Turística, Paisaje y Medio Ambiente, la relación de aspirantes admitidos al concurso de SEIS LICENCIAS DE AUTOTAXI PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR Y APARATO TAXÍMETRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5º del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen dicho concurso, se anuncia la citada relación a los efectos de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores del sector, puedan alegar lo que estimen procedentes en defensa de sus derechos en el plazo de QUINCE días naturales.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RG	Nº RG
MORALES MORALES	RAMÓN JAVIER	78890678C	04/04/05	4.916
PLACERES HERNÁNDEZ	ANBAL	78400828S	04/04/05	4.976
PÉREZ PÉREZ	JOSÉ ABRAHAM	42167041Z	04/04/05	4.977
MATÍAS HERNÁNDEZ	MANUEL DE LOS REYES	42098113V	04/04/05	4.983
DELGADO ÁLVAREZ	JOSÉ LUIS	42024053V	05/04/05	5.072
FUMERO GONZÁLEZ	DOMINGO	41999227P	05/04/05	5.094
MENDOZA GARCÍA	JOSÉ	42073200J	11/04/05	5.375
GONZÁLEZ ROQUE	EMETERIO	78347281N	11/04/05	5.376
PÉREZ TARELA	JOSÉ MANUEL	78780467Q	11/04/05	5.377
GARCÍA LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	42002616Q	11/04/05	5.378
VEGA LIRIA	ANTONIO JOSÉ	42744383X	11/04/05	5.436
SOSA SANTOS	JUAN CARLOS	42075885F	11/04/05	5.439
GUILLEN GÓMEZ	ANGEL LUIS	42067918M	11/04/05	5.440
GONZÁLEZ RIVERO	FRANCISCO EVARISTO	42070897S	12/04/05	5.447
PLACERES HERNÁNDEZ	FRANCISCO DAMIÁN	78400827Z	12/04/05	5.535